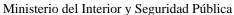
DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE





CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.786 | Jueves 22 de Octubre de 2020 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1834365

EXTRACTO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número 941, local 302, Santiago, certifica: Por escritura pública otorgada con fecha 14 de octubre de 2020, ante mí, don FELIPE ARTURO ACEVEDO GALAZ, constituyó una Sociedad por Acciones: Razón Social: "VETERINARIA MEDEQ SpA" pudiendo usar para todos los efectos legales, fines publicitarios y para actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado, la sigla comercial o nombre de fantasía de "MEDEQ SpA". Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La prestación de toda clase de servicios de salud veterinaria en general, de medicina preventiva, de medicina curativa, o atenciones médicas veterinarias, y en especial, la atención, tratamiento, control y seguimiento de enfermedades, incluyendo la atención integral de animales en consulta, procedimientos de radiología, traumatología, diagnóstico, terapéuticos, intervenciones, desarrollo e implementación de programas y todas la demás actividades accesorias o conexas relacionadas con la medicina veterinaria; y b) Adquirir, importar, fabricar, comercializar y enajenar, a cualquier título, toda clase de medicamentos, accesorios y alimentos relacionados con la medicina veterinaria. Podrá también realizar todas la actividades conexas o condicentes a los objetivos señalados y otros negocios que digan relación con el giro de la sociedad. Capital: \$1.000.000 divididos en 100 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, las cuales se encuentran íntegramente suscritas, y se pagarán en un plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de la escritura de constitución de la sociedad, debidamente reajustado. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 19 de octubre de 2020. Luis Manquehual Mery. Notario Titular.